MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2022-9036 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Mancomunidad para 2022, bases de ejecución del mismo y Plantilla de Personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2022.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	248.755,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	301.745,00
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	518.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.072.500,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	80.585,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	451.914,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	540.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.072.500,00**

CVE-2022-9036

II. Plantilla de personal

a) Funcionarios.

.- Secretario-Interventor, grupo A1/A2. Eximida. Desempeñada en régimen de acumulación de funciones

b) Laborales:

.- Una Agente de desarrollo y Empleo Local, en régimen laboral temporal.

.- Un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.

.- Una Trabajadora Social, en régimen laboral fijo.

.- Una Trabajadora Social, en régimen laboral temporal.

.- Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ramales de la Victoria, 22 de noviembre de 2022.

El presidente,

Jesús R. Ochoa Ortiz.

2022/9036

CVE-2022-9036